



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril nueve (9) del año dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso Rad. 2024-00050-00
Auto No. 465*

Pasa a despacho la demanda de Impugnación de Paternidad instaurada a través de apoderado judicial por LICETH DANIELA ANGULO DIAZ en representación del menor I.C.T.A. en contra de HECTOR FABIO TORRES SINISTERRA.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Apórtese el canal digital donde deben ser notificadas el abogado y las partes, según lo establecido en el numeral 10 del canon 82 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022.

2. Apórtese prueba sumaria que evidencie el medio a través del cual la parte actora remitió copia de la acción y sus anexos al demandado y ahora también del escrito subsanatorio de la misma con fundamento en lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1604e33f28ca9b92542643ac1084ea2f883495ee20529d5a969b48fb96aa0b1**

Documento generado en 09/04/2024 04:13:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>